



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación: **11001400307702019 1972 00**

Considerando que se ha presentado escrito autentico proveniente del apoderado judicial de la entidad demandante (fl.121), con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, y comoquiera que están reunidos los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO la presente actuación **EJECUTIVA SINGULAR** promovido por **BANCO FINANDINA S.A.** contra **LIDA MARINEY CASTILLO GONZÁLEZ**, por pago total de la obligación.

2.- Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).

3.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. *Ofíciase.*

4.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

5.- Sin condena en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, la renuncia presentada al término de ejecutoria del presente auto (fl. 12).

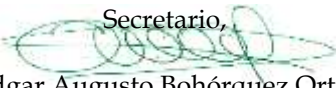
NOTIFÍQUESE


ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2.020)

Por anotación en estado N° 046 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


Edgar Augusto Bohórquez Ortiz